CIRCULAR NÚMERO 41-2025

ASUNTO: Comunicación del Banco de España sobre el reprocesamiento de billetes CAT2.

Se ha recibido en la Unacc, la siguiente carta del director general de Conducta Financiera y Billetes del Banco de España por la que se comunica que, con carácter inmediato, autoriza la posibilidad del reprocesamiento definido en la normativa europea (Decisión 2025/2182 del Banco Central Europeo que modifica la Decisión BCE/2010/14 sobre la comprobación de la autenticidad y aptitud de los billetes en euros y sobre su recirculación (BCE/2025/36)), con las siguientes particularidades:

1. Las máquinas utilizadas para este reprocesamiento deben figurar en vigor en el listado del Banco Central Europeo ECR.

2. Los **billetes reclasificados como auténticos** (categoría 4) por una segunda máquina de tratamiento **no podrán ser recirculados y deberán presentarse en una sucursal del Banco de España lo más pronto posible.**

3. La entidad, en este caso, deberá restituir su valor a la persona a la que le fue retenido el billete reclasificado.

4. Hasta nueva instrucción de Banco de España:
    a. Los billetes reclasificados como auténticos se presentarán en una sucursal del Banco de España para su canje en ventanilla, **separando este canje de cualquier otra modalidad de canje que se deseara realizar**.
    b. En caso de operaciones en Centros Operativos de SDA, estos billetes reclasificados se presentarán al canje con carácter previo a su potencial ingreso en el saldo del SDA.

Los billetes que se encuentren en esa **situación deberán presentarse al canje un día definido al mes**, que será, con carácter general, **el segundo miércoles hábil del mes en la sucursal** que corresponda. Con el fin de evitar desplazamientos exclusivos por este motivo, en caso de que dicho día no esté previsto realizar transportes con la sucursal, se podrá coordinar con dicha sucursal que está operativa de canje se realice otro día del mes.

Madrid, 26 de diciembre de 2025

SECRETARÍA GENERAL

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Alberto Ríos
Director General Conducta Financiera y Billetes

Decisión (UE) 2025/2182 del Banco Central Europeo. Nota sobre el reprocesamiento de billetes CAT2

Madrid, 23 de diciembre de 2025

Estimado/a señor/a:

Con fecha 28 de octubre de 2025 se ha publicado[1] la Decisión 2025/2182 del Banco Central Europeo que modifica la Decisión BCE/2010/14 sobre la comprobación de la autenticidad y aptitud de los billetes en euros y sobre su recirculación (BCE/2025/36). Las modificaciones, que afectan a los anexos II A y II B, facultan a los bancos centrales nacionales a **autorizar el reprocesamiento de billetes en euros presuntamente falsos (categoría 2) por las entidades que manejan efectivo, antes de su envío al banco central**.

Mediante esta comunicación, el Banco de España informa de que, con carácter inmediato, autoriza la posibilidad del reprocesamiento definido en la normativa europea mencionada, con las siguientes particularidades:

1. Las máquinas utilizadas para este reprocesamiento deben figurar en vigor en el listado del Banco Central Europeo ECR.
2. Los **billetes reclasificados como auténticos** (categoría 4) por una segunda máquina de tratamiento **no podrán ser recirculados** y **deberán presentarse en una sucursal del Banco de España lo más pronto posible.**
3. La entidad, en este caso, deberá restituir su valor a la persona a la que le fue retenido el billete reclasificado.
4. Hasta nueva instrucción de Banco de España:
   a. los billetes reclasificados como auténticos se presentarán en una sucursal del Banco de España para su canje en ventanilla, **separando este canje de cualquier otra modalidad de canje que se deseara realizar**.
   b. En caso de operaciones en Centros Operativos de SDA, estos billetes reclasificados se presentarán al canje con carácter previo a su potencial ingreso en el saldo del SDA.

Los billetes que se encuentren en esa situación **deberán presentarse al canje un día definido al mes**, que será, con carácter general, el **segundo miércoles hábil del mes en**

[1] Decisión (UE) 2025/2182 del Banco Central Europeo, de 16 de octubre de 2025, por la que se modifica la Decisión BCE/2010/14 sobre la comprobación de la autenticidad y aptitud de los billetes en euros y sobre su recirculación (BCE/2025/36)

la sucursal que corresponda. Con el fin de evitar desplazamientos exclusivos por este motivo, en caso de que dicho día no esté previsto realizar transportes con la sucursal, se podrá coordinar con dicha sucursal que esta operativa de canje se realice otro día del mes.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto en la siguiente dirección de correo electrónico: relacionesconagentes.billetes@bde.es o en los teléfonos 689 471231; 646 011207 y 683 479769.

Atentamente,

Fdo. Alberto Ríos